

Del mismo modo, las instrucciones relativas a la aplicación de criterios contables dispuestos por esta Superintendencia, al igual que los estándares de contabilidad financiera en general, en ningún caso pretenden regular o uniformar la contabilidad interna de los bancos (libros, planes de cuenta, etc.), asunto que es tratado en el Capítulo D-1.

#### **4. Alcance de las normas de este Compendio**

Las disposiciones de este Compendio que se refieran a operaciones que los bancos no pueden realizar según las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, deben entenderse referidas a los criterios que han de seguirse para los estados financieros consolidados con entidades del país o del exterior que podrían realizar esas operaciones.

En todo caso, las filiales bancarias fiscalizadas por esta Superintendencia deben aplicar los mismos criterios contables que su matriz en todo lo que se refiere a valoración y reconocimiento de resultados (no así, claro está, en materia de formatos de estados financieros, estructura de información mensual para la SBIF o criterios de revelación en notas, que en este Compendio están tratadas sólo para las empresas bancarias). Lo mismo ocurre con las sociedades de apoyo al giro fiscalizadas por esta Superintendencia, en cuanto a que deben aplicar los criterios contables establecidos en este Compendio, en lo que sea pertinente.

Para tratar las diferencias de criterios contables que pudieren existir con las filiales no fiscalizadas por esta Superintendencia o con las sucursales en el exterior, es obligación de los bancos obtener oportunamente de sus subsidiarias toda la información necesaria para homologar los criterios contables para efectos de la consolidación.

#### **5. Situación de los PCGA chilenos mencionados en estas normas**

El presente Compendio se refiere a los PCGA chilenos que aún no han sido emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G. La aplicación de los nuevos criterios contables en lo que ese Colegio se encuentra todavía trabajando a la fecha de emisión de las presentes normas, dependerá, en consecuencia, de la finalización de ese trabajo. No obstante, los criterios que deberán aplicarse para la preparación de los estados financieros son conocidos de antemano, puesto que el proyecto de nuevas normas locales persigue la adopción integral de los criterios internacionales acordados por el IASB.

Factor MP de mitigación de pérdidas para créditos con seguro estatal de remate		
<b>Tramo PVG</b>	<b>Tramo de V: Precio de la Vivienda en la Escrituración (UF)</b>	
	<b><math>V \leq 1.000</math></b>	<b><math>1.000 &lt; V \leq 2.000</math></b>
<b><math>PVG \leq 40\%</math></b>	100%	
<b><math>40\% &lt; PVG \leq 80\%</math></b>		
<b><math>80\% &lt; PVG \leq 90\%</math></b>	95%	96%
<b><math>PVG &gt; 90\%</math></b>	84%	89%

### 3.2 Cartera en incumplimiento

La cartera en incumplimiento comprende todas las colocaciones y el 100% del monto de los créditos contingentes, de los deudores que al cierre de un mes presenten un atraso igual o superior a 90 días en el pago de intereses o capital de algún crédito. También incluirá a los deudores a los que se les otorgue un crédito para dejar vigente una operación que presentaba más de 60 días de atraso en su pago, como asimismo a aquellos deudores que hayan sido objeto de reestructuración forzosa o condonación parcial de una deuda.

Podrán excluirse de la cartera en incumplimiento: a) los créditos hipotecarios para vivienda, cuya morosidad sea inferior a 90 días, salvo que el deudor tenga otro crédito del mismo tipo con mayor morosidad; y, b) los créditos para financiamiento de estudios superiores de la Ley N° 20.027, que aún no presenten las condiciones de incumplimiento señaladas en la Circular N° 3.454 de 10 de diciembre de 2008.

Todos los créditos del deudor deberán mantenerse en la Cartera en Incumplimiento hasta tanto no se observe una normalización de su capacidad o conducta de pago, sin perjuicio de proceder al castigo de cada crédito en particular que cumpla la condición señalada en el título II del Capítulo B-2. Para remover a un deudor de la Cartera en Incumplimiento, una vez superadas las circunstancias que llevaron a clasificarlo en esta cartera según las presentes normas, deberán cumplirse al menos las siguientes condiciones copulativas:

- i) Ninguna obligación del deudor presenta un atraso en su pago superior a 30 días corridos.
- ii) No se le han otorgado nuevos refinanciamientos para pagar sus obligaciones.
- iii) Al menos uno de los pagos efectuados incluye amortización de capital.
- iv) Si el deudor tuviere algún crédito con pagos parciales en periodos inferiores a seis meses, ya ha efectuado dos pagos.
- v) Si el deudor debe pagar cuotas mensuales por uno o más créditos, ha pagado cuatro cuotas consecutivas.
- vi) El deudor no aparece con deudas directas impagas en la información que refunde esta Superintendencia, salvo por montos insignificantes.

La condición del numeral iii) no se aplica en el caso de deudores que solamente tienen créditos para financiamiento de estudios superiores de acuerdo con la Ley N° 20.027.



## **Capítulo B-3**

### **CRÉDITOS CONTINGENTES**

#### **1. Créditos contingentes**

Para efecto de las presentes normas, se entienden como créditos contingentes las operaciones o compromisos en que el banco asume un riesgo de crédito al obligarse ante terceros, frente a la ocurrencia de un hecho futuro, a efectuar un pago o desembolso que deberá ser recuperado de sus clientes.

#### **2 Tipos de créditos contingentes**

Según el tipo de compromiso que el banco asume, los distintos tipos de créditos contingentes que se consideran para estas normas son los siguientes:

##### **a) Aavales y fianzas**

Comprende los avales, fianzas y cartas de crédito stand by a que se refiere el Capítulo 8-10 de la Recopilación Actualizada de Normas. Además, comprende las garantías de pago de los compradores en operaciones de factoraje, según lo indicado en el Capítulo 8-38 de esa Recopilación.

##### **b) Cartas de crédito del exterior confirmadas**

Corresponde a las cartas de crédito confirmadas por el banco.

##### **c) Cartas de crédito documentarias**

Incluye las cartas de créditos documentarias emitidas por el banco, que aún no han sido negociadas.

##### **d) Boletas de garantía**

Corresponde a las boletas de garantía enteradas con pagaré a que se refiere el Capítulo 8-11 de la Recopilación Actualizada de Normas.

**e) Líneas de crédito de libre disposición**

Considera los montos no utilizados de líneas de crédito que permiten a los clientes hacer uso del crédito sin decisiones previas por parte del banco (por ejemplo, con el uso de tarjetas de crédito o sobregiros pactados en cuentas corrientes).

**f) Otros compromisos de crédito**

Comprende los montos no colocados de créditos comprometidos, que deben ser desembolsados en una fecha futura acordada o cursados al ocurrir los hechos previstos contractualmente con el cliente, como ocurre en el caso de líneas de crédito irrevocables vinculadas al estado de avance de proyectos (en que para efectos de provisiones debe considerarse tanto la exposición bruta a que se refiere el N° 3 como los incrementos futuros del monto de las garantías asociadas a los desembolsos comprometidos), o de los créditos para estudios superiores a que se refiere la Ley N° 20.027.

**g) Otros créditos contingentes**

Incluye cualquier otro tipo de compromiso del banco que pudiere existir y que puede dar origen a un crédito efectivo al producirse ciertos hechos futuros. En general, comprende operaciones infrecuentes tales como la entrega en prenda de instrumentos del banco para garantizar el pago de operaciones de crédito entre terceros u operaciones con derivados contratados por cuenta de terceros que pueden implicar una obligación de pago y no se encuentran cubiertos con depósitos.

**3 Exposición al riesgo de crédito**

Para calcular las provisiones según lo indicado en el Capítulo B-1, el monto de la exposición que debe considerarse será equivalente al porcentaje de los montos de los créditos contingentes que se indica a continuación:

<b>Tipo de crédito contingente</b>	<b>Exposición</b>
a) Avaes y fianzas	100%
b) Cartas de crédito del exterior confirmadas	20%
c) Cartas de crédito documentarias emitidas	20%
d) Boletas de garantía	50%
e) Líneas de crédito de libre disposición	50%
f) Otros compromisos de crédito:	
- Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027	15%
- Otros	100%
g) Otros créditos contingentes	100%

No obstante, cuando se trate de operaciones efectuadas con clientes que tengan créditos en incumplimiento según lo indicado en el Capítulo B-1, dicha exposición será siempre equivalente al 100% de sus créditos contingentes.



<b>2000</b>	<b>PASIVOS</b>
<b>2100</b>	<b>DEPOSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA</b>
<b>2100.1</b>	<b>Cuentas corrientes</b>
2100.1.01	Cuentas corrientes de bancos del país
2100.1.02	Cuentas corrientes de bancos del exterior
2100.1.09	Cuentas corrientes de otras personas jurídicas
2100.1.10	Cuentas corrientes de personas naturales
<b>2100.2</b>	<b>Otros depósitos y cuentas a la vista</b>
2100.2.01	Vales vista
2100.2.04	Cuentas de depósito a la vista
2100.2.07	Tarjetas de pago con provisión de fondos
<b>2100.3</b>	<b>Otras obligaciones a la vista</b>
2100.3.01	Depósitos por consignaciones judiciales
2100.3.02	Boletas de garantía pagaderas a la vista
2100.3.11	Recaudaciones y cobranzas efectuadas por enterar
2100.3.21	Pagos por efectuar por venta de instrumentos financieros
2100.3.25	Retornos de exportaciones por liquidar
2100.3.26	Ordenes de pago pendientes
2100.3.51	Amortizaciones extraordinarias letras de crédito
2100.3.61	Pagos a cuenta de créditos por liquidar
2100.3.81	Saldos inmovilizados artículo 156 LGB
2100.3.82	Depósitos a plazo vencidos
2100.3.83	Cupones de bonos y letras de crédito vencidos
2100.3.90	Otras obligaciones a la vista
<b>2130</b>	<b>OPERACIONES CON LIQUIDACION EN CURSO</b>
2130.0.01	Pagos de contrapartes por liquidar - bancos
2130.0.09	Divisas pendientes de transferencia - bancos
2130.0.11	Pagos de contrapartes por liquidar - otros
2130.0.19	Divisas pendientes de transferencia - otros
<b>2160</b>	<b>CONTRATOS DE RETROCOMPRA Y PRÉSTAMOS DE VALORES</b>
<b>2160.1</b>	<b>Operaciones con bancos del país</b>
2160.1.01	Contratos de retrocompra - otros bancos
2160.1.02	Contratos de retrocompra – Banco Central
2160.1.51	Obligaciones por préstamos de valores
<b>2160.2</b>	<b>Operaciones con otras entidades</b>
2160.2.01	Contratos de retrocompra
2160.2.51	Obligaciones por préstamos de valores
<b>2200</b>	<b>DEPOSITOS Y OTRAS CAPTACIONES A PLAZO</b>
<b>2200.1</b>	<b>Depósitos a plazo</b>
<b>2200.2</b>	<b>Cuentas de ahorro a plazo</b>
2200.2.01	Cuentas de ahorro con giro diferido
2200.2.02	Cuentas de ahorro con giro incondicional
<b>2200.9</b>	<b>Otros saldos acreedores a plazo</b>
2200.9.01	Boletas de garantía pagaderas con 30 días de aviso
2200.9.90	Otros

### **1304.9 Otros créditos y cuentas por cobrar**

Incluye otros créditos y cuentas por cobrar, separados según:

#### **1304.9.01 Créditos complementarios**

En este ítem se informarán los créditos cursados para la adquisición, ampliación, reparación o construcción de la vivienda, complementarios a los otorgados mediante los mutuos hipotecarios incluidos en las líneas 1304.1, 1304.2, 1304.4 o 1304.5.

#### **1304.9.11 Créditos de enlace**

En este ítem se informarán los créditos de enlace otorgados previos al perfeccionamiento de los mutuos hipotecarios antes mencionados.

#### **1304.9.81 Cuentas por cobrar a deudores para vivienda**

En este ítem se informarán las cuentas por cobrar a deudores de créditos para vivienda o contrapartes de operaciones de leasing para vivienda.

## **1305 COLOCACIONES DE CONSUMO**

Comprende todos los créditos otorgados a personas naturales que pueden ser destinados por el deudor a la adquisición de bienes de consumo o servicios, con excepción de los préstamos estudiantiles (línea 1302.6). Incluye los préstamos de distinto tipo (en cuotas o rotativos), como asimismo los saldos provenientes de la utilización de tarjetas de crédito o sobregiros en cuentas corrientes de personas naturales. Además, las colocaciones de consumo comprenden las operaciones de leasing de consumo y otras cuentas por cobrar. Cualquier crédito otorgado para pagar o reestructurar todo o parte de los créditos antes descritos, debe incluirse también en este rubro.

No se incluyen dentro de las colocaciones de consumo aquellos créditos que se otorgan para financiar una actividad empresarial de cualquier magnitud que desarrolla o desarrollará el deudor.

### **1305.1 Créditos de consumo en cuotas**

### **1305.3 Deudores en cuentas corrientes**

En esta línea se presentan los saldos vigentes de los sobregiros en cuenta corriente a que se refiere el Capítulo 8-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, clasificados como colocaciones de consumo.

### **1305.4 Deudores por tarjetas de crédito**

#### **1305.4.01 Créditos por tarjetas de crédito**

Corresponde a los saldos originados por el uso de tarjetas de crédito cuyos titulares no son empresas, con excepción de los que se informan en el ítem siguiente.

#### **1305.4.02 Utilizaciones de tarjetas de crédito por cobrar**

Incluye los saldos por el uso de tarjetas de crédito cuyos titulares no son empresas y que aún no han sido pagados por el banco emisor. No obstante, si la obligación del banco se solucionara después de la fecha en que vencen los estados de cuenta del cliente, los importes incluidos en ese estado deben reflejarse en el ítem 1305.4.01 anterior.

## **2000 PASIVOS**

### **2100 DEPOSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA**

En este rubro se incluirán todas las obligaciones a la vista, con excepción de las cuentas de ahorro a plazo, que por sus características especiales no se consideran a la vista. Se entiende que son obligaciones a la vista aquellas cuyo pago pudo ser requerido en el período, es decir, no se consideran a la vista aquellas operaciones que pasan a ser exigibles el día siguiente del cierre.

#### **2100.1 Cuentas corrientes**

En esta línea se presentan los saldos de las cuentas corrientes bancarias. Aquellas cuentas corrientes con saldos deudores se incluyen en las respectivas líneas correspondientes a créditos comerciales (1302.3) y de consumo (1305.3), o en los ítems 1270.1.14 ó 1270.2.04, si se tratara de cuentas de bancos. Las cuentas corrientes se separarán entre:

- 2100.1.01 Cuentas corrientes de bancos del país**
- 2100.1.02 Cuentas corrientes de bancos del exterior**
- 2100 1 09 Cuentas corrientes de otras personas jurídicas**
- 2100.1.10 Cuentas corrientes de personas naturales**

#### **2100.2 Otros depósitos y cuentas a la vista**

##### **2100.2.01 Vales vista**

##### **2100.2.04 Cuentas de depósito a la vista**

Comprende las cuentas a la vista en general, incluidas las reguladas por el Banco Central de Chile como "Cuentas de ahorro a la vista".

##### **2100.2.07 Tarjetas de pago con provisión de fondos**

#### **2100.3 Otras obligaciones a la vista**

En esta línea se incluyen las demás obligaciones a la vista, en que se detallará:

- 2100.3.01 Depósitos por consignaciones judiciales**
- 2100.3.02 Boleas de garantía pagaderas a la vista**
- 2100.3.11 Recaudaciones y cobranzas efectuadas por enterar**
- 2100.3.21 Pagos por efectuar por venta de instrumentos financieros**
- 2100.3.25 Retornos de exportaciones por liquidar**
- 2100.3.26 Ordenes de pago pendientes**
- 2100.3.51 Amortizaciones extraordinarias de letras de crédito**
- 2100.3.61 Pagos a cuenta de créditos por liquidar**
- 2100.3.81 Saldos inmovilizados artículo 156 LGB**
- 2100.3.82 Depósitos a plazo vencidos**
- 2100.3.83 Cupones de bonos y letras de crédito vencidos**
- 2100.3.90 Otras obligaciones a la vista**





<b>8214</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
8214.1	Préstamos con letras de crédito
8214.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
8214.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
8214.4	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
8214.8	Operaciones de leasing para vivienda
8214.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>8215</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
8215.1	Créditos de consumo en cuotas
8215.6	Deudores en cuentas corrientes
8215.7	Deudores por tarjetas de crédito
8215.8	Operaciones de leasing de consumo
8215.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

*INFORMACION SOBRE CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:*

<b>8310</b>	<b>CREDITOS CONTINGENTES</b>
<b>8311</b>	<b>Avales y fianzas</b>
8311.1	Avales y fianzas en moneda chilena
8311.2	Avales y fianzas en moneda extranjera
<b>8312</b>	<b>Cartas de crédito del exterior confirmadas</b>
<b>8314</b>	<b>Cartas de créditos documentarias emitidas</b>
<b>8315</b>	<b>Boletas de garantía</b>
8315.1	Boletas de garantía en moneda chilena
8315.2	Boletas de garantía en moneda extranjera
<b>8317</b>	<b>Líneas de crédito con disponibilidad inmediata</b>
<b>8318</b>	<b>Otros compromisos de crédito</b>
8318.1	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
8318.9	Otros
<b>8319</b>	<b>Otros créditos contingentes</b>
<b>8320</b>	<b>OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS</b>
<b>8321</b>	<b>Cobranzas</b>
8321.1	Cobranzas del exterior
8321.2	Cobranzas del país
<b>8323</b>	<b>Colocación o venta de instrumentos financieros</b>
8323.1	Colocación de emisiones de valores de oferta pública
8323.5	Venta de letras de crédito de operaciones del banco
8323.6	Venta de otros instrumentos
<b>8325</b>	<b>Activos financieros transferidos administrados por el banco</b>
8325.1	Activos cedidos a Compañías de Seguros
8325.2	Activos securitizados
8325.3	Otros activos cedidos a terceros
<b>8329</b>	<b>Recursos de terceros gestionados por el banco</b>
8329.1	Activos financieros gestionados a nombre de terceros
8329.2	Otros activos gestionados a nombre de terceros
8329.3	Activos financieros adquiridos a nombre propio
8329.4	Otros activos adquiridos a nombre propio





*CARTERAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS CONTINGENTES:*

<b>8610</b>	<b>CARTERA NORMAL EVALUACION INDIVIDUAL</b>
8611	Avales y fianzas
8612	Cartas de crédito del exterior confirmadas
8614	Cartas de crédito documentarias emitidas
8615	Boletas de garantía
8617	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
8618	Otros compromisos de crédito
8619	Otros créditos contingentes
<b>8620</b>	<b>CARTERA SUBESTANDAR EVALUACION INDIVIDUAL</b>
8621	Avales y fianzas
8622	Cartas de crédito del exterior confirmadas
8624	Cartas de crédito documentarias emitidas
8625	Boletas de garantía
8627	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
8628	Otros compromisos de crédito
8629	Otros créditos contingentes
<b>8630</b>	<b>CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION INDIVIDUAL</b>
8631	Avales y fianzas
8632	Cartas de crédito del exterior confirmadas
8634	Cartas de crédito documentarias emitidas
8635	Boletas de garantía
8637	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
8638	Otros compromisos de crédito
8639	Otros créditos contingentes
<b>8640</b>	<b>CARTERA NORMAL EVALUACION GRUPAL</b>
8641	Avales y fianzas
8642	Cartas de crédito del exterior confirmadas
8644	Cartas de crédito documentarias emitidas
8645	Boletas de garantía
8647	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
8648	Otros compromisos de crédito
8649	Otros créditos contingentes
<b>8660</b>	<b>CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION GRUPAL</b>
8661	Avales y fianzas
8662	Cartas de crédito del exterior confirmadas
8664	Cartas de crédito documentarias emitidas
8665	Boletas de garantía
8667	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
8668	Otros compromisos de crédito
8669	Otros créditos contingentes



*INFORMACION SOBRE MOROSIDAD DE CREDITOS:*

<b>8910</b>	<b>CARTERA CON MOROSIDAD DE 90 DIAS O MAS</b>
<b>8911</b>	<b>Adeudado por bancos</b>
8911.1	Bancos del país
8911.2	Bancos del exterior
<b>8913</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
8913.1	Préstamos comerciales
8913.4	Créditos de comercio exterior
8913.5	Deudores en cuentas corrientes
8913.6	Operaciones de factoraje
8913.7	Préstamos estudiantiles
8913.8	Operaciones de leasing comercial
8913.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>8914</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
8914.1	Préstamos con letras de crédito
8914.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
8914.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
8914.4	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
8914.8	Operaciones de leasing para vivienda
8914.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>8915</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
8915.1	Créditos de consumo en cuotas
8915.6	Deudores en cuentas corrientes
8915.7	Deudores por tarjetas de crédito
8915.8	Operaciones de leasing de consumo
8915.9	Otros créditos y cuentas por cobrar



<b>9214</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
9214.1	Préstamos con letras de crédito
9214.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
9214.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
9214.4	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
9214.8	Operaciones de leasing para vivienda
9214.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>9215</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
9215.1	Créditos de consumo en cuotas
9215.6	Deudores en cuentas corrientes
9215.7	Deudores por tarjetas de crédito
9215.8	Operaciones de leasing de consumo
9215.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

*INFORMACION SOBRE CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:*

<b>9310</b>	<b>CREDITOS CONTINGENTES</b>
<b>9311</b>	<b>Avales y fianzas</b>
9311.1	Avales y fianzas en moneda chilena
9311.2	Avales y fianzas en moneda extranjera
<b>9312</b>	<b>Cartas de crédito del exterior confirmadas</b>
<b>9314</b>	<b>Cartas de créditos documentarias emitidas</b>
<b>9315</b>	<b>Boletas de garantía</b>
9315.1	Boletas de garantía en moneda chilena
9315.2	Boletas de garantía en moneda extranjera
<b>9317</b>	<b>Líneas de crédito con disponibilidad inmediata</b>
<b>9318</b>	<b>Otros compromisos de crédito</b>
9318.1	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
9318.9	Otros
<b>9319</b>	<b>Otros créditos contingentes</b>
<b>9320</b>	<b>OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS</b>
<b>9321</b>	<b>Cobranzas</b>
9321.1	Cobranzas del exterior
9321.2	Cobranzas del país
<b>9323</b>	<b>Colocación o venta de instrumentos financieros</b>
9323.1	Colocación de emisiones de valores de oferta pública
9323.5	Venta de letras de crédito de operaciones del banco
9323.6	Venta de otros instrumentos
<b>9325</b>	<b>Activos financieros transferidos administrados por el banco</b>
9325.1	Activos cedidos a Compañías de Seguros
9325.2	Activos securitizados
9325.3	Otros activos cedidos a terceros
<b>9329</b>	<b>Recursos de terceros gestionados por el banco</b>
9329.1	Activos financieros gestionados a nombre de terceros
9329.2	Otros activos gestionados a nombre de terceros
9329.3	Activos financieros adquiridos a nombre propio
9329.4	Otros activos adquiridos a nombre propio



*CARTERAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS CONTINGENTES:*

<b>9610</b>	<b>CARTERA NORMAL EVALUACION INDIVIDUAL</b>
9611	Avales y fianzas
9612	Cartas de crédito del exterior confirmadas
9614	Cartas de crédito documentarias emitidas
9615	Boletas de garantía
9617	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
9618	Otros compromisos de crédito
9619	Otros créditos contingentes
<b>9620</b>	<b>CARTERA SUBESTANDAR EVALUACION INDIVIDUAL</b>
9621	Avales y fianzas
9622	Cartas de crédito del exterior confirmadas
9624	Cartas de crédito documentarias emitidas
9625	Boletas de garantía
9627	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
9628	Otros compromisos de crédito
9629	Otros créditos contingentes
<b>9630</b>	<b>CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION INDIVIDUAL</b>
9631	Avales y fianzas
9632	Cartas de crédito del exterior confirmadas
9634	Cartas de crédito documentarias emitidas
9635	Boletas de garantía
9637	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
9638	Otros compromisos de crédito
9639	Otros créditos contingentes
<b>9640</b>	<b>CARTERA NORMAL EVALUACION GRUPAL</b>
9641	Avales y fianzas
9642	Cartas de crédito del exterior confirmadas
9644	Cartas de crédito documentarias emitidas
9645	Boletas de garantía
9647	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
9648	Otros compromisos de crédito
9649	Otros créditos contingentes
<b>9660</b>	<b>CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION GRUPAL</b>
9661	Avales y fianzas
9662	Cartas de crédito del exterior confirmadas
9664	Cartas de crédito documentarias emitidas
9665	Boletas de garantía
9667	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
9668	Otros compromisos de crédito
9669	Otros créditos contingentes



*OTRA INFORMACION:*

<b>9721</b>	<b>AMORTIZACION ANTICIPADA DE LETRAS DE CREDITO POR EFECTUAR</b>
<b>9722</b>	<b>SOLICITUDES DE GIRO DE CUENTAS DE AHORRO POR CUMPLIR</b>
<b>9811</b>	<b>LINEAS DE CREDITO DISPONIBLES A FAVOR DEL BANCO</b>
9811.1	Líneas de crédito en el exterior
9811.2	Líneas de crédito en el país
<b>9812</b>	<b>BONOS INSCRITOS NO COLOCADOS</b>
<b>9813</b>	<b>LETRAS DE CREDITO DE PROPIA EMISION ADQUIRIDAS</b>
<b>9910</b>	<b>CARTERA CON MOROSIDAD DE 90 DIAS O MAS</b>
<b>9911</b>	<b>Adeudado por bancos</b>
9911.1	Bancos del país
9911.2	Bancos del exterior
<b>9913</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
9913.1	Préstamos comerciales
9913.4	Créditos de comercio exterior
9913.5	Deudores en cuentas corrientes
9913.6	Operaciones de factoraje
9913.7	Préstamos estudiantiles
9913.8	Operaciones de leasing comercial
9913.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>9914</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
9914.1	Préstamos con letras de crédito
9914.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
9914.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
9914.4	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
9914.8	Operaciones de leasing para vivienda
9914.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>9915</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
9915.1	Créditos de consumo en cuotas
9915.6	Deudores en cuentas corrientes+
9915.7	Deudores por tarjetas de crédito
9915.8	Operaciones de leasing de consumo
9915.9	Otros créditos y cuentas por cobrar